Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA

0223/002/021

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

Dn José A. Carlier de las Viveras sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos y testamentarios de D. Miguel Sainz Indo, con D. Manuel Ruiz y Ortiz y D. Carlos Moreno

Sentencia En la villa y corte de Madrid a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. El Sor D. Enrique Yñiguez y Pinzon Magistrado de audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de 1a inst.a del distrito de la Latina de esta Capital: habiendo visto los presentes autos seguidos por el Pror D. Antonio Arana Morayta en nombre de D. José Antonio Carlier contra los herederos y testamentarios de D. Miguel Sainz Indo, D. Carlos Moreno y D. Manuel Ruiz y Ortiz sobre que se le reciba informacion de pobreza para litigar con los segundos, en cuyos autos es parte el Promotor fiscal en representacion de la Hacienda

Resultando: Que habiendo dado el traslado de la demanda á los expresados herederos de D. Miguel Sainz Indo y testamentarios, a D. Manuel Ruiz y D. Carlos Moreno y no habiendo com parecido por la parte actora se les acusó la rebeldía, y teniendo por contestada la demanda declarandoles rebeldes, y habiendose entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

x Antonio
Resultando: Que D. José x Cartier ha probado que en la actualidad carece de bienes, sueldos y pensiones de toda clase y especie sin que los demandados hayan comparecido en los autos, por lo cual se mandó se siguiesen para con ellos en rebeldía

x Antonio
Considerando: Que D. José x Cartier se halla comprendido en los casos que con arreglo al art.º 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil deben declararse pobres.

Visto el artículo citado y demas concordantes de la citada Ley y de conformidad con el dictamen del promotor fiscal del Juzgado

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Antonio Cartier mandando en su consecuencia que se le ayude y defienda en tal concepto en la demanda que intenta entablar contra los herederos y testamentarios de D. Miguel Sainz Yndo, D. Manuel Ruiz y D. Carlos Moreno, con las obligaciones prescritas en los art.os 199 y 200 de la citada Ley.

Así por esta mi Sentencia que se publicará en la Gaceta y Boletín Oficial de la Provincia con arreglo á lo dispuesto en el art.º 290 de la repetida Ley, lo pronuncio mando y firmo = Enrique Yñiguez =

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sor D. Enrique Yñiguez Simon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de 1ª instancia del Distrito de la Latina hallandose celebrando audiencia pública en Madrid á 27 de Marzo de 1881, de que yo el infrascrito Escno doy fé = Pedro Sainz de Aja = Lo de entrelinea = vale, doy fé =

Son Copias
El Escno de actuacs
Juan Muñoz